

## **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

### **ACUERDO por el que se modifica el Manual que regula las percepciones de las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 3, 5 fracción I, 33 fracción II, 45, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52, 77 fracción XIV y 80 fracciones I, III y V de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 15 y cuarto transitorio del Manual que regula las percepciones de las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2022, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que a partir de la relación laboral existente con las personas servidoras públicas del INEGI, en virtud de los nombramientos otorgados al personal con nivel operativo, enlace y mando de carácter presupuestario permanente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, les corresponden sueldos o salarios a pagar para cada puesto conforme a los tabuladores autorizados.

Que los niveles de los Tabuladores de sueldos y salarios del personal operativo, enlace y mando de carácter presupuestario permanente deben guardar en lo posible una proporción armónica entre el ingreso de las personas servidoras públicas y la economía nacional, congruente con los recursos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

Que con fecha 14 de junio de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó mediante oficio número 307-A.-0932, el incremento salarial del 1 al 3 por ciento para el personal de menores ingresos conforme a los rangos de remuneración bruta mensual, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

Que mediante los oficios 307-A.-1135 y 307-A.-1180 de fechas 21 y 26 de julio de 2022, respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó los montos de las prestaciones económicas y los tabuladores de sueldos para el personal operativo con curva salarial del sector central de la Administración Pública Federal y curva salarial específica de la Entidades de los apartados A y B, que considera el incremento salarial del 3.5 por ciento promedio ponderado y un punto porcentual adicional, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

Que a través de los oficios 307-A.-1212 y 307-A.-1213 de fecha 28 de julio de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó la actualización de los tabuladores de sueldos y del monto de la despensa del personal de mando y enlace, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022.

Que derivado del incremento salarial autorizado por la Junta de Gobierno del INEGI para el ejercicio fiscal 2022 por concepto de sueldos y prestaciones en términos mensuales, resulta necesario actualizar los tabuladores de sueldos del personal operativo, enlace y mando de carácter presupuestario permanente.

Que de acuerdo con la actualización del monto de las prestaciones económicas denominadas: Compensación por Desarrollo y Capacitación, Previsión Social Múltiple, Ayuda para Despensa, Ayuda por Servicios y Ayuda de Transporte, autorizados por la Junta de Gobierno del INEGI para el personal operativo, enlace y mando de carácter presupuestario permanente, es indispensable actualizar las disposiciones normativas que las regulan.

Que de lo expuesto se desprende la necesidad de hacer modificaciones al Manual que regula las percepciones de las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2022, concretamente en sus artículos 24 y 25, así como a sus Anexos 1A, 2A, 3A y 6.

Que corresponde a la Junta de Gobierno aprobar las políticas para la administración de recursos humanos, materiales y financieros, en términos de las disposiciones aplicables, quedando comprendida entre estas, la autorización de los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a las personas servidoras públicas de mando, enlace y operativo de carácter presupuestario permanente, así como las modificaciones del Manual que regula las percepciones de las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se modifica el Manual que regula las percepciones de las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2021, en sus artículos 24 y 25, así como los Anexos 1A, 2A, 3A y 6, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 24.-** La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 1,215 pesos mensuales al personal operativo, de enlace y de mando.

**Artículo 25.-** En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán adicionalmente los conceptos siguientes:

- I. Ayuda de transporte, por un importe mensual de 960 pesos;
- II. Previsión social múltiple, por un importe mensual de 845 pesos;
- III. Ayuda por servicios, por un importe mensual de 805 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza de carácter presupuestaria eventual, y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación, por un importe mensual de 2,000 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidores públicos, y las aportaciones del INEGI a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

#### ANEXO 1A.- PERSONAL OPERATIVO PERMANENTE

#### TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA3	9,087.00	6,067.77	9,537.00	5,882.39
RA2	9,087.00	5,615.29	9,487.00	5,486.98
RA1	9,087.00	5,150.69	9,487.00	5,218.32
SA3	9,087.00	5,094.45	9,702.00	4,747.79
SA2	9,087.00	4,697.52	9,702.00	4,529.63
SA1	9,087.00	4,484.41	8,532.00	5,520.17
TA3	9,087.00	4,286.45	8,647.00	5,134.49
TA2	9,087.00	4,082.43	8,647.00	5,053.69
TA1	9,087.00	3,904.67	8,647.00	4,922.39
UA3	8,987.00	3,827.92	9,632.00	3,895.98
UA2	8,667.00	3,984.30	9,147.00	4,134.54
UA1	8,407.00	3,938.57	8,657.00	4,062.98
WA3	8,057.00	3,680.55	8,347.00	3,930.90
WA2	8,017.00	3,513.50	8,347.00	3,559.22
WA1	8,017.00	3,406.44	8,147.00	3,554.19

**ANEXO 2A.- PERSONAL DE ENLACE PERMANENTE****TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
EE3	10,583.02	14,998.45	25,581.47
EE2	10,583.02	14,826.08	25,409.10
EE1	10,583.02	14,249.16	24,832.18
ED3	10,311.65	12,870.85	23,182.50
ED2	10,311.65	12,627.40	22,939.05
ED1	10,311.65	11,482.05	21,793.70
EC3	10,190.56	11,332.49	21,523.05
EC2	10,190.56	9,885.51	20,076.07
EC1	10,190.56	9,296.63	19,487.19

**ANEXO 3A.- PERSONAL DE MANDO PERMANENTE****TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE PRESIDENCIA	HC3	30,252.00	140,763.00	171,015.00
TITULAR DE VICEPRESIDENCIA	HA1	30,252.00	140,763.00	171,015.00
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL	KG1	24,832.65	141,389.19	166,221.84
TITULAR DE COORDINACIÓN GENERAL / DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA / DIRECCIÓN REGIONAL	LS3	20,779.65	140,509.81	161,289.46
	LS2	20,779.65	126,415.82	147,195.47
	LS1	20,779.65	110,874.44	131,654.09
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	MM6	19,362.05	111,021.71	130,383.76
	MM5	19,362.05	101,643.03	121,005.08
	MM4	19,362.05	86,043.54	105,405.59
	MM3	19,362.05	73,743.12	93,105.17
	MM2	17,131.85	62,189.22	79,321.07
	MM1	17,131.85	54,389.61	71,521.46
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	NU5	13,239.81	52,586.41	65,826.22
	NU4	13,239.81	42,900.50	56,140.31
	NU3	13,239.81	35,423.13	48,662.94
	NU2	12,813.72	30,424.59	43,238.31
	NU1	12,813.72	28,989.56	41,803.28
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	OJ5	12,309.46	29,104.30	41,413.76
	OJ4	12,309.46	25,827.90	38,137.36
	OJ3	11,746.27	22,605.92	34,352.19
	OJ2	11,746.27	19,294.25	31,040.52
	OJ1	11,746.27	16,928.41	28,674.68

**ANEXO 6**  
**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, NETOS MENSUALES (pesos)**

Tipo de Puesto	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		118,373		14,141		132,514
Vicepresidencia		118,373		14,141		132,514
Dirección General		115,638		13,700		129,338
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	93,254	112,814	11,148	13,275	104,402	126,089
Dirección de Área	53,025	92,566	6,804	11,029	59,829	103,595
Subdirección de Área	32,634	49,452	4,677	6,334	37,311	55,786
Jefatura de Departamento	22,706	32,389	3,781	4,664	26,487	37,053
Personal de Enlace	15,683	20,434	3,129	3,565	18,812	23,999
Personal Operativo	9,505	12,554	5,825	5,913	15,330	18,467

Los límites de percepciones ordinarias incluyen los ingresos que reciben los servidores públicos independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Así mismo, considera la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

Los límites de percepciones ordinarias y extraordinarias no consideran los efectos de la aplicación del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del artículo 129 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, respecto del impuesto sobre la renta del aguinaldo de sueldo base, aguinaldo de la compensación garantizada, premio nacional de antigüedad y recompensa anual.

**Reglas de aplicación de tabuladores y prestaciones:**

1. Los presentes tabuladores definen los sueldos totales mensuales que se otorgarán al personal operativo, enlace y mando de carácter presupuestario permanente, el cual se integra por el sueldo base y la compensación garantizada. En ambos casos, no se incorporan prestaciones.
2. Los montos que se establecen en este documento están calculados para ser pagados al personal operativo, enlace y mando que trabaje la jornada laboral establecida jurídica y administrativamente.
3. En los importes mensuales del sueldo base y de la compensación garantizada, no están incluidas la prima vacacional y otras prestaciones, por lo que éstas se calcularán y se otorgarán en términos de la normatividad aplicable.
4. Los tabuladores mensuales del personal operativo, enlace y mando de carácter presupuestario permanente tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2022 y se otorgarán de manera proporcional de acuerdo con los periodos efectivamente laborados y con los niveles salariales ocupados.
5. La Compensación por Desarrollo y Capacitación, Previsión Social Múltiple, Ayuda para Despensa, Ayuda por Servicios y Ayuda de Transporte, tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero de 2022 para el personal operativo de carácter presupuestario permanente y se otorgarán de manera proporcional de acuerdo con los periodos laborados efectivamente.
6. La Ayuda para Despensa se otorgará al personal de enlace y mando de carácter presupuestario permanente y tendrá una aplicación retroactiva al 01 de enero del presente ejercicio, conforme a los periodos laborados efectivamente.

**Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **No. 11ª/II/2022**, aprobado en la Décima Primera Sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 30 de septiembre de 2022.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 30 de septiembre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2022 es 124.571. Esta cifra representa una variación de 0.62 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de agosto de 2022, que fue de 123.803.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante el mes de septiembre de 2022 fueron, al alza: Jitomate; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Cebolla; Tortilla de maíz; Electricidad; Vivienda propia; Primaria; Restaurantes y similares; Huevo; y Tomate verde. Así como a la baja: Gas doméstico LP; Aguacate; Servicio de telefonía móvil; Servicios profesionales; Gasolina de bajo octanaje; Naranja; Manzana; Servicios turísticos en paquete; Cine y Plátanos.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2022, es de 124.635. Este número representa una variación de 0.10 por ciento respecto al índice de la primera quincena de septiembre de 2022, que fue de 124.507.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.